



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	1-2010-00827.
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera.
Demandado	Gustavo Alonso Castro Restrepo.
Providencia	Interlocutorio N° 18.
Decisión	Accede a lo solicitado, decreta medida cautelar.

Una vez verificada la información suministrada por la parte demandante, mediante escrito con fecha de recepción del 11 de marzo del año 2021, continúese con el trámite de las presentes diligencias, sin que haya lugar al archivo del mismo.

De otro lado, y conforme a lo ordenado por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, decretese el embargo del salario que devenga el demandado Gustavo Alonso Castro Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.508-850, en la Trilladora la Bonita, en consecuencia, ordénese que, por secretaría de esta dependencia, se expida y remita la correspondiente comunicación.

Adviértase, que deberá ponerse a disposición de esta dependencia, el 50% del salario en mención, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

5

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA MARIN SALAZARJUEZJUEZ - EJECUCIÓN 004
SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f301e5eae1187be736af908c8b797dfec3c89cf0385fc21d9ecd771ec915e3aa

Documento generado en 16/06/2021 03:08:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>